

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **diez horas del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión extraordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola.

1. El Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8 de su Reglamento Interior.

2. Por instrucciones del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma por los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II. Aprobación, en su caso, de la solicitud que hace la Titular del Órgano Interno de Control del propio Tribunal, mediante la cual somete a consideración diversas medidas para prevenir que los recursos públicos no sean utilizados con fines electorales; cumplir con la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo que duren las campañas, así como inhibir que las personas servidoras públicas incurran en violaciones administrativas, electorales o penales.

III. Clausura de sesión.

3. Continuando con el orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto II del mismo, es el relativo a la aprobación, de la solicitud que hace la Titular del Órgano Interno de Control del propio Tribunal, mediante la cual somete a consideración diversas medidas para

prevenir que los recursos públicos no sean utilizados con fines electorales; cumplir con la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo que duren las campañas, así como inhibir que las personas servidoras públicas incurran en violaciones administrativas, electorales o penales.

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos da cuenta al Pleno que fue recibido el oficio número TEJA/CI-050/2024, de veintinueve de mayo del año que transcurre, signado por la Titular del Órgano Interno de Control del propio Tribunal, mediante el cual, para prevenir que los recursos públicos no sean utilizados con fines electorales; cumplir con la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo que duren las campañas, así como inhibir que las personas servidoras públicas incurran en violaciones administrativas, electorales o penales; somete a consideración las siguientes medidas:

*"I. El viernes 31 de mayo de 2024, al término de la jornada laboral 14:00 horas (catorce horas), deberán de encontrarse todos los automóviles propiedad de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el estacionamiento oficial para proceder a su resguardo, debiendo de levantarse el acta respectiva por parte de los Titulares de las unidades de apoyo administrativo, técnico y operativo del Tribunal que esa presidencia tenga a bien designar, para lo cual se sugiere la aplicación de sellos de seguridad en la puerta del conductor del mismo, con la leyenda VEHÍCULO BAJO RESGUARDO, de lo que deberá tomarse fotografía para evidencia respectiva."*

*"II. Levantamiento del acta respectiva para la verificación del inmueble sede de este Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de recorrer el interior y exterior del mismo, y constatar en dicha acta que éste no cuenta con propaganda político-electoral, con la respectiva evidencia fotográfica y finalizando con la colocación de sellos en las puertas de acceso de las instalaciones que ocupa este Tribunal, y con la leyenda INMUEBLE VERIFICADO, lo cual se*

*sugiere efectuar a cabo a el mismo viernes 31 de mayo de 2024, a las 15:00 horas (quince horas), por parte de los Titulares de las áreas de apoyo administrativo, técnico y operativo del Tribunal que esa presidencia tenga a bien designar."*

*"III. El lunes 03 de junio de 2024 a las 07:30 horas, deberá de levantarse el acta de conclusión de verificación del inmueble y levantamiento de resguardo de los vehículos, por parte del Titular de las unidades de apoyo administrativo, técnico y operativo del Tribunal que esa presidencia tenga a bien designar, a efecto de establecer si fueron o no violentados los sellos de aseguramiento de los vehículos y puertas de acceso de las instalaciones que ocupa este Tribunal, con la respectiva evidencia fotográfica para proceder al retiro de los sellos mencionados."*

...

*"A su vez, se sugiere comunicar a las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional, que lo anterior se efectúa con el fin de evitar conductas constitutivas de delitos electorales, sin perjuicio de la responsabilidad penal, mismas que serán comunicadas a las autoridades competentes, en términos de lo establecido en el artículo 10, fracción III y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí."*

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**PL1-14/2024-31-05-2024-1.**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del oficio presentado.

**Segundo.** De conformidad con el ACUERDO CG/2024/ENE/094, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE ESPECIFICA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN RESPECTO DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE

SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024; este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, determina que durante la jornada electoral dos mil veinticuatro, no se deberá difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental alguna, entendida ésta por hacer referencia a alguna candidatura o partido político, promocionar a algún funcionario público o logro del mismo, ni contener propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, dado que la única que está permitida es la información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios, que en su caso preste este Tribunal.

Por otra parte, para evitar durante la jornada electoral dos mil veinticuatro, que los recursos institucionales sean utilizados con fines distintos a aquellos para los cuales están destinados, resguárdese el parque vehicular asignado a los servicios que brinda este Órgano Jurisdiccional desde el día de la fecha y hasta el dos de junio del año en curso, inclusive; asimismo, verifíquese el kilometraje de los vehículos antes citados.

Si por necesidades del servicio, es decir, por mandato judicial o instrucción administrativa de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal, sea necesaria la práctica de alguna diligencia de carácter urgente que justifique el uso de alguna unidad vehicular; en ese caso, se comunicará a la Dirección de Administración y Finanzas, debiendo quedar debidamente asentados en acta, los datos específicos del vehículo que se encuentre en ese supuesto, además de los datos de identificación del expediente y de la diligencia que hace necesario el uso del vehículo correspondiente.

De igual forma, practíquese un recorrido de inspección en las oficinas que ocupa este Tribunal, para verificar la no existencia de material con contenido propagandístico electoral, así como garantizar la suspensión de propaganda gubernamental.

Si por necesidades del servicio el personal debe acceder a las oficinas durante el fin de semana en que se llevará a cabo la jornada electoral dos mil veinticuatro, deberán avisar tanto al titular de su órgano de adscripción, como a la Dirección de Administración y Finanzas, para autorizar o no dicho ingreso.

El lunes tres de junio, a primera hora, se verificará nuevamente el kilometraje del parque vehicular, así como el estado del inmueble.

Para cada una de las acciones descritas en los puntos anteriores se levantará un acta circunstanciada y se generará evidencia documental y fotográfica.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, 45 párrafo primero y 49 fracciones III y XV, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, la Unidad de Administración y Finanzas, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Cuarto.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para que inhabilite el apartado denominado "DIFUSIÓN Y REDES SOCIALES" del portal de internet de este Tribunal, a partir del treinta y uno de mayo, y hasta el dos de junio de este año, inclusive.

4. Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las doce horas con quince minutos, el Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María

Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Alejandro Javier García González, quien da fe.

*Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente foja corresponde a la parte final del acta de la Sesión de Pleno Extraordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Conste.*